DNCP/DJ N° 7522/20 **CASO Nº 206**

Asunción, 22 de junio de 2020

Señores
SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL
Unidad Operativa de Contrataciones
Email: remao_19@hotmail.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 206 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "SERV. DE MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS VARIOS" CONVOCADO POR LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL; ID 367732.

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, las denuncias recibidas refieren lo siguiente: "*Señores DNCP, solicitamos se sancione a la Secretaria de Emergenia Nacional (SEN), debido a que opto por no evaluar un llamado ID 367.732 "LPN plurianual 2019 "Serv. De Mant. Y Reparac. de Vehiculos varios" solo porque nuestra empresa posee la mejor oferta. Ya en fecha 19 de septiembre de 2019 fue el cierre de la subasta, y seguimos sin comunicación alguna en relación al llamado. Las empresas tienen muchos gastos para presentar ofertas, siendo una irresponsabilidad muy grande dejar sin ningún tipo de resolución al llamado por el solo hecho de que pueda ganar una empresa que no les guste, para eso redactan las bases del llamado, por lo que deben aceptar sea cual sea el resultado. Debe cumplirse la ley en cuanto menciona que la Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte*

días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario y en caso contrario sancionar a los funcionarios afectados". (SIC).

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MANUELA CRISTALDO.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP